



RESOLUCIÓN RECTORAL GENERAL No. 108 DE NOVIEMBRE 12 DE 2015

Por medio de la cual se **establece un beneficio económico único y especial** en el **pago** de la **matrícula** de los **exalumnos** del **Colegio UPB Medellín y Marinilla** que sean proclamados en la **promoción 2015**, con ocasión de la conmemoración del 80º aniversario de la fundación de la Universidad Pontificia Bolivariana, que ingresen a algunos de los programas de pregrado de la UPB - Medellín.

El Rector General de la Universidad Pontificia Bolivariana, en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos Generales en su Artículo 21º, Literales a) y e), y

CONSIDERANDO:

- a. Que los propósitos de formación integral que asume la Universidad involucran la constante búsqueda de oportunidades que les permitan a los estudiantes la permanencia en la Institución.
- b. Que la Universidad está interesada en facilitar los mecanismos económicos para propiciar el ingreso y la permanencia de los estudiantes en sus diferentes programas académicos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer un beneficio económico único y especial para el pago de la matrícula, dirigido a los exalumnos del Colegio de la Universidad Pontificia Bolivariana Medellín y Marinilla que sean proclamados en la promoción 2015, con ocasión de la conmemoración del 80º aniversario de la fundación de la UPB, que ingresen a algunos de los programas de pregrado de la UPB-Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO. Beneficiarios. Este beneficio aplica sólo para los alumnos del Colegio de la Universidad Pontificia Bolivariana de las sedes de Medellín y Marinilla que sean proclamados bachilleres de la promoción 2015, que hayan sido admitidos a un programa de pregrado e inicien en la Universidad sus estudios en 2016 (enero o julio de 2016), año de la efemérides.

ARTÍCULO TERCERO. Alcance y condiciones del beneficio.

1. Este beneficio aplicará para todos los créditos del plan de estudios en el que se matricule el estudiante.
2. Estará sujeto a la disponibilidad de los cupos del programa.

3. Podrá ser modificado o derogado en cualquier momento, pues se constituye por mera liberalidad de la Universidad y no es un derecho adquirido.
4. El **beneficio no aplica** para los programas de pregrado de **Medicina, Enfermería, Derecho, Comunicación Social-Periodismo y Arquitectura.**
5. El beneficio no aplica para los aspirantes del Programa de la Presidencia "Ser pila paga", ni para aspirantes beneficiarios de otros fondos de becas y descuentos tales como: Fondo EPM, ICETEX, Sapiencia, Municipios, Presupuesto Participativo, entre otros.

| Beneficio Económico | Porcentaje | Aplica | Requisitos |
|---|------------|--|--|
| Beneficio económico único y especial para el pago de la matrícula para exalumnos del Colegio UPB Medellín y Marinilla de la promoción 2015, con ocasión de la conmemoración del 80º aniversario de fundación de la Universidad Pontificia Bolivariana | 20% | Pregrado por todo el plan de estudios del programa | La Universidad valida en el sistema el título de bachiller del Colegio UPB |

ARTÍCULO CUARTO. Requisitos. Los estudiantes a quienes se aplique el beneficio económico establecido en la presente Resolución, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber registrado los cursos y pagar dentro de las fechas establecidas por la Universidad.
- b) Aportar los documentos necesarios para acreditar el derecho al beneficio.
- c) Los beneficiarios de este descuento deberán tener un promedio crédito igual o superior a 3.80 (tres punto ocho cero) en pregrado en el período académico inmediatamente anterior.
- d) Estar a paz y salvo con la Universidad por todo concepto, sin excepción.
- e) No haber sido objeto de sanciones disciplinarias o académicas.

ARTÍCULO QUINTO. Generalidades:

- a) El **beneficio es personal e intransferible.**
- b) En ningún caso se otorgará el beneficio económico en dinero.
- c) No aplica para cursos de segundo programa (doble carrera).
- d) Los beneficios no son acumulables entre sí, ni con otros beneficios o auxilios que la Universidad pudiere llegar a otorgar; en caso de presentarse esta situación se aplicará el más favorable al estudiante.

- e) Los beneficios no son retroactivos, se deberán aplicar al momento de la liquidación de la matrícula y antes de efectuar el pago de la misma; si no se solicitan en esta oportunidad, posteriormente no habrá derecho a reclamaciones o devoluciones.
- f) Los beneficios sólo aplican sobre el valor de la matrícula, no en otros conceptos.
- g) El beneficio no aplica para periodos intersemestrales, cursos de lenguas, formación continua, ni cursos dirigidos y otros conceptos.

ARTÍCULO SEXTO. Pérdida definitiva del Beneficio:

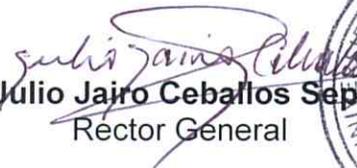
- a) Por retiro del estudiante de la Universidad por cualquier causa, excepto por reserva de cupo y hasta por un (1) año, previamente aprobada por las directivas competentes.
- b) Cuando el estudiante no alcance el promedio crédito necesario para ser beneficiario de la beca o descuento.
- c) Por sanciones disciplinarias o académicas.
- d) Cuando el estudiante termine su plan de estudios.
- e) Por traslado de programa o de Sede (hacia las Seccionales).

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Universidad se compromete a dar la orientación requerida por el exalumno del Colegio UPB Medellín y Marinilla, quien gestionará y tramitará su solicitud en la unidad de Asesoría Integral ubicada en el bloque 24 del Campus Laureles.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Cópiese, Comuníquese y Cúmplase.

Dada en Medellín, a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015).


Pbro. Julio Jairo Ceballos Sepúlveda
Rector General

